



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 28 (Texto Original)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Se exime de la contribución directa a los colonos que estén en terrenos donde no alcanza el Poder Público

**La Representación General
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que conceda la exención del pago de la contribución territorial y mobiliaria por el término de seis años, en favor de los colonos de San Felipe, y de otros más que se hallaren en igual caso que éstos.

Art. 2°.- Dicho término deberá contarse desde el día en que el colono o agraciado entre en posesión judicial del terreno que ocupare.

Art. 3°.- El privilegio de exención no se extenderá en favor de los colonos, cuyos terrenos estén asegurados o al abrigo de las autoridades de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese.

SALTA, diciembre 15 de 1857.

JUAN N. de URIBURU – Isidoro López, Secretario

SALTA, diciembre 17 de 1857.

Cúmplase.

GÜEMES – Pío José Tedín